

Resolución N°.....6.25.....

JOSE C. PAZ, 29 NOV 2018

**VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 699/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

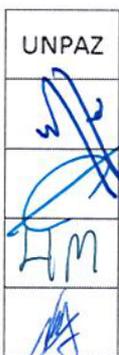
**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto tramita la contratación de un servicio de impresión de libros, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE BIBLIOTECA, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 537 del 04 de octubre del 2018, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 37/2018 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 37/2018 fue establecido para el día miércoles 24 de octubre del año 2018, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 352.500,00.-).

Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el



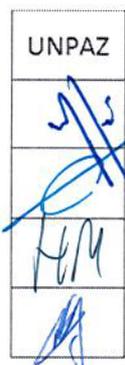
llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 37/2018 fue convocado con un plazo de DIECISÉIS (16) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Que según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar); a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO (CAC), a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar); y a VEINTICINCO (25) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente citado en el visto.

Que mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que según documenta el Acta de Apertura de fecha 24 de octubre de 2018, fueron recibidas DIEZ (10) propuestas pertenecientes a MOYANO ALBERTO ALEJANDRO Y FALCO ALEJANDRO DANIEL SOCIEDADES LEY 19550 CAPÍTULO I SECCIÓN IV, CUIT N° 30-71560524-0; MAURICIO ESTEBAN MARIANI, CUIT N° 20-23107472-5; ÁREA CUATRO S.R.L., CUIT N° 30-71129069-5; 4 COLORES S.A., CUIT N° 30-70939782-2; FACUNDO HERNÁN NÚÑEZ, MATÍAS ROBERTO NÚÑEZ S.H., CUIT N° 30-71159093-1; COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES WORLD COLOR

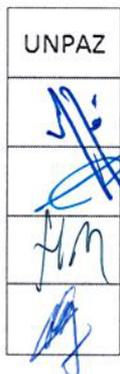


LIMITADA, CUIT N° 30-71501929-5; COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO C.O.G.C.A.L. LIMITADA, CUIT N° 30-66062004-0; ANABELLA SOFÍA BOSCO LABRADOR, CUIT N° 27-34834461-2; ARTES GRÁFICAS PAPIROS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, CUIT N° 30- 54785140-0; y OFINSUMOS S.A., CUIT N° 30-71478523-7.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por Resolución N° 537/2018, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 08 de noviembre del año 2018, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 37/2018, en el cual sugiere adjudicar la contratación a la oferta presentada por MOYANO ALBERTO ALEJANDRO Y FALCO ALEJANDRO DANIEL SOCIEDADES LEY 19550 CAPÍTULO I SECCIÓN IV, CUIT N° 30-71560524-0, por cumplir con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y por presentar la oferta más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, en virtud del criterio de adjudicación dispuesto en el artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas realizadas por OFINSUMOS S.A., CUIT N° 30-71478523-7; MAURICIO ESTEBAN MARIANI, CUIT N° 20-23107472-5; FACUNDO HERNÁN NÚÑEZ, MATÍAS ROBERTO NÚÑEZ S.H., CUIT N° 30-71159093-1; COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES WORLD COLOR LIMITADA, CUIT N°



30-71501929-5; y 4 COLORES S.A., CUIT N° 30-70939782-2, por no resultar, en ningún caso, económicamente convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO C.O.G.C.A.L. LIMITADA, CUIT N° 30-66062004-0, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD y por no presentar la documentación a la que refiere el artículo 6°, incisos 5 y 6, del Pliego de Condiciones Particulares, solicitada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES el día 25 de octubre de 2018.

Que conforme lo consignado en su dictamen, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por ANABELLA SOFÍA BOSCO LABRADOR, CUIT N° 27-34834461-2, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD y por no presentar la documentación a la que refiere el artículo 6°, incisos 3, 5 y 8, del Pliego de Condiciones Particulares, solicitada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES el día 25 de octubre de 2018.

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que visto el Dictamen N° 37/2018 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 37/2018, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que resulta procedente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la respectiva orden de compra, que deberá ser suscripta



por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependientes de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

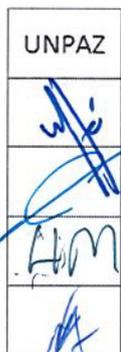
Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 37/2018, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016 y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un servicio de impresión de libros, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA GESTIÓN DE LA



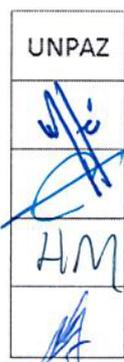
INFORMACIÓN Y SISTEMAS DE BIBLIOTECA, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la contratación a la oferta presentada por MOYANO ALBERTO ALEJANDRO Y FALCO ALEJANDRO DANIEL SOCIEDADES LEY 19550 CAPÍTULO I SECCIÓN IV, CUIT N° 30-71560524-0, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL CINCUENTA (\$ 405.050,00.-), por cumplir con los requisitos formales y técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y por presentar la oferta más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, en los términos dispuestos por el artículo 15 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 3°.- Desestimar las ofertas presentadas por OFINSUMOS S.A., CUIT N° 30-71478523-7; MAURICIO ESTEBAN MARIANI, CUIT N° 20-23107472-5; FACUNDO HERNÁN NÚÑEZ, MATÍAS ROBERTO NÚÑEZ S.H., CUIT N° 30-71159093-1; COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES WORLD COLOR LIMITADA, CUIT N° 30-71501929-5; 4 COLORES S.A., CUIT N° 30-70939782-2; COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO C.O.G.C.A.L. LIMITADA, CUIT N° 30-66062004-0; y ANABELLA SOFÍA BOSCO LABRADOR, CUIT N° 27-34834461-2, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a emitir la correspondiente orden de compra, que deberá ser suscripta por el SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional – Partidas 3.5.3.



ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a MOYANO ALBERTO ALEJANDRO Y FALCO ALEJANDRO DANIEL SOCIEDADES LEY 19550 CAPÍTULO I SECCIÓN IV, CUIT N° 30-71560524-0; MAURICIO ESTEBAN MARIANI, CUIT N° 20-23107472-5; ÁREA CUATRO S.R.L., CUIT N° 30-71129069-5; 4 COLORES S.A., CUIT N° 30-70939782-2; FACUNDO HERNÁN NÚÑEZ, MATÍAS ROBERTO NÚÑEZ S.H., CUIT N° 30-71159093-1; COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJADORES WORLD COLOR LIMITADA, CUIT N° 30-71501929-5; COOPERATIVA DE TRABAJO OBRERA GRÁFICA CAMPICHUELO C.O.G.C.A.L. LIMITADA, CUIT N° 30-66062004-0; ANABELLA SOFÍA BOSCO LABRADOR, CUIT N° 27-34834461-2; ARTES GRÁFICAS PAPIROS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, CUIT N° 30- 54785140-0; y OFINSUMOS S.A., CUIT N° 30-71478523-7. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ




  
FEDERICO G. THEA  
RECTOR  
Universidad Nacional de José C. Paz

625

Resolución N°.....